



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-195-2019**  
**13-12-2019**

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el propósito de evaluar la gestión médica – administrativa del Área de Salud Garabito, en el tema de incapacidades y licencias.

Los resultados de la evaluación permitieron evidenciar en el Área de Salud de Garabito, durante el periodo que abarca del 01 de enero 2018 al 21 de noviembre 2019, la existencia de 34 boletas de incapacidad en estado Sin Trámite "S", Pendiente "P" y Prescrito "R" que carecían de refrendo o autorización para proceder con el trámite de pago correspondiente.

Por otra parte, se evidenciaron debilidades de control en la ejecución de actividades propias de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades: respecto a las supervisiones efectuadas por la Dirección Médica, los datos consignados en el libro de actas y el análisis de la información contenida en los informes mensuales, trimestrales y anuales.

Asimismo, en los procesos de otorgamiento y autorización de licencias e incapacidades, se determinaron incumplimientos de la norma que rige dicha materia.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización formuló cinco recomendaciones, dirigidas a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central y la Dirección Médica del Área de Salud Garabito, para que subsanen las debilidades y riesgos señalados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-195-2019  
13-12-2019

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE INCAPACIDADES EN EL ÁREA DE SALUD GARABITO

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad el sistema de control interno en la gestión desarrollada en el Área de Salud Garabito en materia de incapacidades.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos establecidos para el asignación, control y resguardo de los talonarios y boletas de incapacidades.
- Verificar las funciones que realiza la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, según el marco normativo que la regula.
- Determinar los mecanismos de control establecidos por la Dirección Médica y la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, para supervisar el cumplimiento normativo que rige dicha materia.

#### ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de los mecanismos de control establecidos en el Área de Salud Garabito, para el asignación, control y resguardo de los talonarios y boletas de incapacidades (periodo del 13/02/19 al 13/11/19), consulta bases de datos del RCPI sobre incapacidades en estado "Sin trámite", "Pendiente" y "Prescrito" del Área de Salud Garabito (periodo del 01/01/18 al 21/11/19, revisión de los libros de actas de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades (periodo del 07/01/16 al 19/08/19), revisión de certificados médicos donde se efectuaba la recomendación de una licencia o incapacidad por terceros (periodo del 28/06/17 al



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

06/11/19), revisión de incapacidades otorgadas por el Dr. Adrián Ordoñez Solís (periodos 2017, 2018 y 2019), revisión de incapacidades otorgadas a la asegurada YLC número de identificación 112180728 (periodos 2017, 2018 y 2019); además, verificar las funciones que realizó la Dirección Médica para supervisar el cumplimiento normativo que rige dicha materia (periodo 2018 – 2019), ampliándose en aquellos aspectos que se consideraron necesarios.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

## METODOLOGÍA

- Entrevista al Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico, Área de Salud Garabito.
- Entrevista y solicitud de información a la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Área de Salud Garabito.
- Solicitud de información a:
  - ✓ Srta. Olga Vanessa Azofeifa Vega, Secretaria Dirección Médica y encarda del control y resguardo de los talonarios de incapacidades en el Área de Salud de Garabito.
- Revisión de los informes mensuales y trimestrales generados, así como el libro de actas de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.
- Revisión del libro de actas donde se registra la asignación de talonarios de incapacidades a los profesionales médicos.
- Consultas al:
  - ✓ Base datos y Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).
  - ✓ Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control de Interno, julio 2002.
- Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del seguro de salud, mayo 2011.
- Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades, julio 2012.
- Normas de Control Interno para el sector público, febrero 2009.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que puedan generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”*

## HALLAZGOS

### 1. DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES

De la revisión de las licencias e incapacidades otorgadas en el Área de Salud Garabito, durante el periodo de evaluación, se determinó las siguientes debilidades de control:

#### 1.1 De las limitaciones para el otorgamiento de boletas o recomendaciones de licencias o incapacidades

En revisión de los libros de actas de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito y el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES), se observó la anulación de la incapacidad A25920119000148 del 31/07/19 al 07/08/19, otorgada por el Dr. Ordoñez Solís Adrián (código 13639), Médico General, a la asegurada GCAF, cédula 604330048, quien -según lo indicado por la Comisión Local (en el folio 19 del libro de actas, punto 1 del 19/08/19) y la Dirección Médica-, es su pareja de unión libre.

Con base en lo anterior, se efectuó una revisión en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), detectándose, además de la incapacidad A25920119000148 -citada anteriormente-, el otorgamiento de seis incapacidades por el Dr. Ordoñez Solís a la asegurada GCAF, según se detalla en la siguiente tabla:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Tabla 1**  
**Incapacidades otorgadas a la asegurada 604330048**  
**por el Dr. Ordoñez Solís Adrián (código 13639)**  
**periodo 2018 – 2019**

FECHA ATENCION	INCAPACIDAD	INICIO INCAPACIDAD	FIN INCAPACIDAD	DÍAS	SERVICIO	CODIGO PROFESIONAL OTORGÓ INCAPACIDAD	CENTRO SALUD
29/07/19	A25920119000136	21/07/19	26/07/19	6	Consulta Médica General	13639	Área de Salud Garabito
17/07/19	A25920119000122	16/07/19	19/07/19	4	Consulta Médica General	13639	Área de Salud Garabito
09/08/18	3017337Z	10/08/18	10/08/18	1	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
23/06/18	3024551Z	23/06/18	23/06/18	1	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
01/06/18	3017133Z	01/06/18	01/06/18	1	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
25/05/18	3024830Z	25/05/18	25/05/18	1	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito

**Fuente:** Consulta Bases de Datos Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).

En la citada revisión, se determinó que el Dr. Adrián Ordoñez Solís (código 13639) le otorgó, durante el periodo 2017-2018, cuatro incapacidades a su hermano -por parte del padre- el señor LOR, cédula 602690067, según se indica a continuación:

**Tabla 2**  
**Incapacidades otorgadas al asegurado 602690067**  
**por el Dr. Ordoñez Solís Adrián (código 13639)**  
**periodo 2017 - 2018**

FECHA ATENCION	INCAPACIDAD	INICIO INCAPACIDAD	FIN INCAPACIDAD	DÍAS	SERVICIO	CODIGO PROFESIONAL OTORGÓ INCAPACIDAD	CENTRO SALUD
04/08/18	3017333Z	04/08/18	05/08/18	2	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
30/12/17	2467661Z	30/12/17	01/01/18	3	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
29/07/17	1642379Z	29/07/17	30/07/17	2	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito
09/07/17	1471252Z	09/07/17	10/07/17	2	Urgencias	13639	Área de Salud Garabito

**Fuente:** Consulta Bases de Datos Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).

En relación con lo anterior, si bien es cierto, el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, en su artículo 19°, limita a los profesionales en medicina u odontología, a otorgar recomendaciones o boletas de incapacidad únicamente a parientes en primer grado por consanguinidad o afinidad - permitiéndolo así a hermanos, abuelos,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

nietos, cuñados, tíos, sobrinos, entre otros-, es criterio de esta auditoría que, las instancias u órganos competentes deben analizar el alcance de dicha norma, con el fin de establecer -con base en los principios de buena fe, objetividad, ética profesional y moral médica- hasta qué punto el otorgamiento de una incapacidad o licencia podrá ser realizada por un profesional médico con total neutralidad e independencia de criterio, sin que exista injerencia por el grado de afinidad o consanguinidad con el paciente y sin privar los derechos de este último.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

**“Artículo 3°. —Principios.**

*El otorgamiento de incapacidades y licencias se regirá por los siguientes principios:*

**Buena fe:** *Convencimiento, en quien realiza un acto o hecho jurídico, de que éste es verdadero, lícito y justo (...)*

**Legalidad:** *El otorgamiento de las licencias e incapacidades estarán regulados por las normas escritas y no escritas del ordenamiento jurídico, por lo cual en esta materia solo se podrán dictar aquellos actos que estén expresa o implícitamente autorizados por dicho ordenamiento, de tal forma que lo que no está autorizado está prohibido (...)*

**Ética profesional:** *Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados por el profesional, de un modo estrictamente racional o consciente en el desarrollo de las actividades independientemente de la especialidad que ostente, que aplica al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar los actos, de manera que no ocasione daños a terceros, ni busque exclusivamente su propio beneficio, cumpliendo así con los principios de solidaridad, compromiso, eficiencia, responsabilidad, equidad, confidencialidad, lealtad, veracidad, razonabilidad, entre otros (...)*

**Ética y moral médica:** *Principios que deben regir las acciones del personal médico, odontológico y administrativo institucional, responsable de las actividades del proceso de otorgamiento de licencias e incapacidades, mismos que debe respetar el paciente como usuario (...)*

**Artículo 5°. —Del objetivo del otorgamiento de una incapacidad.**

*(...) Deben prevalecer los principios de racionalidad y ética profesional, en lo que respecta al acto de otorgar una incapacidad a la luz de la ciencia y la técnica, así como a la veracidad de la información a la cual se obliga el trabajador y el profesional que la otorga.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*El acto de otorgar una incapacidad o licencia, además de su significado como parte del tratamiento médico o de una especial protección social a favor del asegurado (a) activo (a), tiene implicaciones de orden médico, administrativo, laboral, legal, penal, financiero, social y ético.*

*La suspensión temporal del contrato de trabajo generada por el otorgamiento de una incapacidad es responsabilidad del profesional que la otorga y del asegurado (a) activo (a) que la recibe (...)*

**Artículo 17°. —De la anulación de las incapacidades y licencias**

*Se podrán anular las incapacidades en las siguientes situaciones: (...)*

**h.** *Las incapacidades otorgadas según lo establece el artículo 19º de este Reglamento, previa valoración por la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.*

*Lo anterior sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o el Ministerio Público.*

*El proceso de anulación de una incapacidad será instruido por la Dirección Médica del Centro, con asesoría de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades, en caso necesario, respetando las garantías del derecho al debido proceso en sede administrativa, lo cual quedará anotado en el expediente clínico del asegurado (a) activo (a) (...)*

*Cuando se presuma la participación del profesional que otorga la incapacidad en alguno de los causales de anulación, la Dirección Médica del Centro debe indagar los hechos a fin de determinar si es procedente la imputación de cargos, conforme con las reglas del debido proceso y establecer las sanciones que corresponda, así como de la responsabilidad patrimonial que estas actuaciones generen para el funcionario que emite la incapacidad, según la gravedad de la falta, de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o el Ministerio Público (...)*

**Artículo 19°. —De las limitaciones en el otorgamiento de boletas o recomendaciones de licencias o incapacidades.**

*Los profesionales en medicina u odontología de la Caja y de los Proveedores Externos de Servicios de Salud, médicos del Sistema de Atención Integral de Medicina de Empresa y médicos privados autorizados, no podrán otorgar recomendaciones o boletas de incapacidad a parientes en primer grado por consanguinidad o afinidad. El realizarlo*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*conlleva la aplicación del régimen disciplinario de la Caja Costarricense de Seguro Social y una denuncia a la Fiscalía del Colegio Profesional respectivo. El otorgamiento de la incapacidad deberá ser valorado, en conjunto con el paciente, por la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades para su convalidación o anulación, según corresponda (...)*

#### **Artículo 96°. —Control del otorgamiento de incapacidades y licencias**

*De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades (...)*”.

Mediante oficio CLEI-ASG-03-11-19 (recibido el 01/11/19) la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito, comunicó al Dr. Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico, lo siguiente:

*“(...) la Comisión Local de Incapacidades del Área de Salud Garabito el día 19 de agosto 2019 analizó el caso de la señora (...), cédula 604330048, esto debido a que fue incapacitada del 31 de julio de 2019 al 7 de agosto 2019 (...) por parte de su pareja de unión libre, el doctor Adrián Ordoñez Solís, médico sustituto del Área de Salud Garabito. En ese momento se hizo la consulta a la Dra. Natalia Castro de la comisión regional de incapacidades, la cual recomendó la anulación de la incapacidad.*

*Se realizó una búsqueda más exhaustiva y hallamos más incapacidades hechas por el mismo médico hacia la señora (...) se le traslada el caso a su persona para que realice el proceso respectivo”.*

En entrevista efectuada al Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico del Área de Salud Garabito, respecto a las gestiones efectuadas en relación con el oficio CLEI-ASG-03-11-19 recibido el 01 de noviembre 2019, indicó:

*“Nosotros efectuamos un estudio con la Comisión de Incapacidades donde se detectó la veracidad de la situación informada, posteriormente lo llevamos donde el abogado de la Dirección Regional quien hizo la documentación para enviar el caso al CIPA e informar a la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos según lo indicado por el Reglamento”.*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## 1.2 De las incapacidades otorgadas a la asegurada YLC

En revisión efectuada por esta auditoría, se determinó el otorgamiento de cinco incapacidades a la asegurada YLC número de identificación 112180728: A00259219004451 (anulada), A25920419000240 (anulada), A25920219000175 (cancelada), 4074936Z (cancelada) y 4093456Z (con trámite de cancelación), quien para ser atendida en el Área de Salud Garabito y posteriormente referida al Hospital Max Terán Valls, aportó información respecto a su lugar de residencia habitual que, según lo verificado por Técnicos de Atención Primaria de Garabito y Orotina -mediante inspección en sitio y visita domiciliar-, no corresponde a la realidad.

El 16 de setiembre 2019 mediante oficio DM-ASG-N°262-2019, el Dr. Christian Esquivel Pereira, Director Médico a.i. del Área de Salud Garabito, comunicó a esta auditoría, lo siguiente:

*“(...)esta Dirección Médica les informa que obtuvo conocimiento por mecanismos de control internos de control sobre irregularidades en el otorgamiento de incapacidades para la usuaria YLC número de identificación 1-1218-0728, misma que la Comisión Local de Incapacidades del área, abordó de manera oportuna anulando dos incapacidades que no procedían, ya que la especialidad de psiquiatría de segundo nivel de atención, Hospital Monseñor Sanabria, había determinado que debía de incorporarse a laborar. Sin embargo la paciente vista esa situación, recurre a una consulta médica psiquiátrica privada donde el médico tratante realiza un certificado médico 2.795.919, donde este médico tratante recomienda incapacidad por 13 días, del 8 de agosto al 20 de agosto, validar en su área de adscripción, sin embargo la usuaria es vecina de Orotina, recurre al área de salud de Garabito, para que le validen la recomendación y que la refieran a la especialidad de psiquiatría del Hospital Max Terán Valls, situación que ocurre, ya que la usuaria realiza el cambio de adscripción el mismo día de la consulta, el día 8 de agosto 2019. Aparentemente según consta en la declaración jurada, el testigo JCSC, hace constar que dicha usuaria alquila un apartamento en Garabito, con dirección de 200 metros este de Vista Guapa, con lo cual se trata de verificar el lugar de residencia por parte de los técnicos de atención primaria el día 16/09/2019, los cuales determinan que no existe la residencia de dicha usuaria en el lugar descrito por ella misma.*

*La usuaria es atendida en la especialidad de psiquiatría del Hospital Max Terán Valls el 22/08/2019 y se le incapacita por 43 días en número de boleta 4074936Z.*

*Razón por la cual dicho acceso al sistema de atención del Hospital Max Terán Valls se logró de manera fraudulenta. Por parte de la oficina de adscripción del área, se procederá a como corresponde.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Con base en lo anterior, esta auditoría efectuó una revisión del caso, estableciéndose los siguientes antecedentes:

- El 20/05/19 la señora YLC fue atendida en el Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, por el Dr. Guillermo Enrique Calderón Devandas, Médico Especialista en Psiquiatría (código 8291), **quien no le otorgó incapacidad**, en el motivo de la consulta, indicó:

*“Usuaria pretende dos meses de incapacidad por un proceso de despido. Se le ha explicado que para documentar presuntos acosos laborales es indispensable presentarse a laborar en algún momento, y que psiquiatría no tiene la función de mantener incapacitada gente por litigios”.*

Además, en el apartado de objetivo de la consulta, indicó: *“No quiere decir como obtuvo cita hoy, menciona “un muchacho Julio”.*

- El 21/05/19 asiste a consulta médica general en el Área de Salud Orotina – San Mateo, donde se le otorgan la incapacidad retroactiva 4370697Z del 20/05/19 al 22/05/19.
- Posteriormente dicha usuaria fue incapacitada de manera continua desde el 23/05/19 al 23/07/19 mediante los servicios de consulta médica general y medicina mixta en el Área de Salud Orotina – San Mateo, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Incapacidades otorgadas a la asegurada 112180728**  
**periodo 2019**

FECHA DE ATENCIÓN	INCAPACIDAD	DIAS	INICIO INCAPACIDAD	FIN INCAPACIDAD	SERVICIO	CODIGO PROFESIONAL OTORGÓ INCAPACIDAD	CENTRO DE SALUD
18/07/19	4021728Z	6	18/07/19	23/07/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	15647	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
18/07/19	A00225619000117	3	15/07/19	17/07/19	MEDICINA MIXTA	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
02/07/19	A00225619000076	14	01/07/19	14/07/19	MEDICINA MIXTA	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
20/06/19	4103947Z	10	20/06/19	29/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
06/06/19	4103994Z	15	05/06/19	19/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6690	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
03/06/19	4370146Z	2	03/06/19	04/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	12882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
27/05/19	4370356Z	6	27/05/19	01/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
23/05/19	4370355Z	3	23/05/19	25/05/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
21/05/19	4370697Z	3	20/05/19	22/05/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO

Fuente: Consulta Bases de Datos Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- El 30/07/19 la señora YLC fue atendida nuevamente en el Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, por el Dr. Guillermo Enrique Calderón Devandas, Médico Especialista en Psiquiatría (código 8291), le otorgó la incapacidad A00250119005442 del 24/07/19 al 03/08/19.
- El 05/08/19, asiste nuevamente al Servicio de Urgencias en el Área de Salud Orotina – Mateo, donde se le otorgan la incapacidad 4021730Z del 05/08/19 al 07/08/19.
- El 08/08/19 la señora YLC presenta una Declaración Jurada como respaldo de la solicitud de cambio de adscripción al Área de Salud Garabito, fue suscrita por el señor JCSC, cédula 6-0287-0312, en calidad de testigo y vecino de Residencial Palmas Orotina, se indicó: *“Hago constar que la señora (...) alquila un dpto en la dirección 200 m este de Vista Guapa ubicado en Jaco” sic*
- El 08/08/19 la señora YLC es atendida por primera vez en el Servicio de Urgencias del Área de Salud Garabito y se le otorga la incapacidad A00259219004451 del 08/08/19 al 10/08/19, la cual posteriormente fue anulada.
- El 12/08/19 la citada asegurada asistió al Servicio de Medicina General del EBAIS Herradura, se le otorgó la incapacidad A25920419000240 del 12/08/19 al 19/08/19 (posteriormente anulada por la Comisión Local), donde el médico tratante, en el apartado de motivo de consulta, indicó: *“PTE VISTA POR EL DR ELMER VALVERDE ALFARO, PSIQUIATRA. CONSULTO DE FORMA PRIVADA (...)”*.

Además, en el apartado de análisis de la consulta, indicó: *“\*\*TRAE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DADO POR EL PSIQUIATRA IMPRESO”*.

En esa misma consulta médica la paciente es referida -número de referencia 20190001435563- al Servicio de Psiquiatría del Hospital Max Teran Valls, indicándose en el apartado de antecedentes: *“PTE VISTA POR EL DR ELMER VALVERDE ALFARO, PSIQUIATRA. CONSULTO DE FORMA PRIVADA (...)”*.

Se adjunta el dictamen médico 2.795.919 del 06/08/19 emitido por el Dr. Elmer Jesús Alfaro Valverde, Médico Especialista Psiquiatra (código MED8962), donde recomienda: *“(…) incapacidad del 08 al 20 de agosto 2019, # 13 días”*.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- El 20/08/19 se le otorga la incapacidad A25920219000175 del 08/08/19 al 10/08/2019, donde el médico tratante, en el apartado de motivo de consulta, indicó: **“SE REALIZA CORRECCIÓN DE INCAPACIDAD POR ERROR AL TECLEAR EL ELEGIR EL DIAGNOSTICO”**.
- El 14/08/19 la señora YLC es atendida en la Sede del Área de Salud Garabito, donde el médico tratante, en el apartado de motivo de consulta, indicó:

***“(...) dice que fue valorada por Psiquiatra privado el día 06/08/19, quien le brinda certificado de reposo por 13 día.***

***Refiere la paciente que no había podido validar el certificado por tema de huelga, además me comenta que el pasado lunes 12/08/19 consulta para validar el certificado, ella dice que iba a consultar por la ciática, sin embargo, en ese momento el EBAIS estaba brindando solo temas administrativos, y ella como ya estaba amparada por esa incapacidad (Psiquiatría), no consultó a emergencias para valoración y posible nueva incapacidad.***

***Dice que ayer martes fue notificada que su incapacidad había sido anulada (la que le dieron el lunes) por lo cual ha consultado a HMS donde tiene control en busca de soluciones, sin éxito hasta el momento (...)” El subrayado no es parte del original.***

El certificado médico mencionado por la paciente en los párrafos anteriores ya había sido entregado en la consulta del 12/08/19 del EBAIS Herradura, donde se le otorgó la incapacidad A25920419000240 del 12/08/19 al 19/08/19, que posteriormente fue anulada por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades con el aval de la Comisión Regional y Central.

En esta consulta del 14/08/19, no se le otorgó incapacidad.

- El 16/08/19 la citada usuaria es atendida nuevamente en la Sede del Área de Salud Garabito, donde el médico tratante, en el apartado de motivo de consulta, indicó: **“(...) YA ESTUVO INCAPACITADA POR PSIQUIATRIA (...) YA FUE VISTA Y ESTA PENDIENTE EL ESTUDIO POR LA COMISION DE INCAPACIDADES (...) PACIENTE ESTA EN CONTROL EN PSIQUIATRIA DEL HMS CON EL DR. CALDERON DEVANDAS”**.

En esta consulta no se le otorgó incapacidad.

- El 22/08/19 la señora YLC es atendida en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Max Teran Valls de Quepos, por el Dr. Elmer Jesús Alfaro Valverde, Médico Especialista Psiquiatra (código 8962), quien le otorgó la incapacidad 4074936Z del 22/08/19 al 03/10/19 por 43 días.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- El 03/10/19 la citada usuaria es nuevamente atendida en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Max Terán Valls de Quepos, por el Dr. Elmer Jesús Alfaro Valverde, Médico Especialista Psiquiatra (código 8962), otorgándole la incapacidad 4093456Z del 04/10/19 al 11/12/19 por 69 días.
- El 18/09/19 mediante oficio sin número recibido en la Dirección Médica del Área de Salud Garabito, la Dra. Vanessa Vargas Zumbado, Coordinadora de ATAP a.i y las Srta. Gabriela Alvarado Mora, Asistente Técnica de Atención Primaria, ambas funcionarias de la citada área de salud informaron al Dr. Christian Esquivel Pereira, Director Médico a.i, lo siguiente:

*“El día 16-09-2019 (...) se hace una búsqueda a la paciente (...) con el fin de confirmar la dirección de vivienda que ella dio para la actualización de datos que es 200 metros al Este de Vista Guapa, Jacó. No se puede confirmar la dirección ya que lo que se localiza en dicha dirección son potreros (...)”.*

- Asimismo, el 18/09/19, mediante acta sin número, los funcionarios Georgin Alvarado Bonilla y Lidieth León Quirós, ambos Asistentes Técnicos de Atención Primaria del Área de Salud Orotina, San Mateo hicieron constar a esta auditoría, lo siguiente:

*“(...) hacemos constar que al ser las 12:40 horas del 18 de setiembre 2019 visitamos la vivienda de la Sra. (...)”*

*Hacemos constar que la Sra. (...) reside en Hacienda Vieja, sector Dantas (...)*

*En el sistema SIFF (Sistema de Información de Ficha Familiar) la Sra. (...) aparece en la codificación 2-9-3-202-1-43-1.*

*Durante este año se le ha realizado visita domiciliar el 28 de enero 2019 y otra el 30 de enero 2019 para actualizar datos de vacunas de su hijo NVL.*

*Se documenta que, en esta vivienda, además de la Sra. (...) residen (...) esposo, 2 hijos: IAVL de 6 años y NVL de 1 año 3 meses.*

- Además, el 18/09/19, en consulta realizada en el módulo de adscripción del EDUS, se observó que los dos hijos de la asegurada YLC (IAVL y NAVL) se encontraban adscritos al Área de Salud de Orotina con la siguiente dirección: *“Alajuela, Orotina, Hacienda Vieja (...)”.*

Con base en los antecedentes anteriormente expuestos, se efectuó una revisión en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), donde se observa que la señora YLC antes del 05



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

de agosto 2019 se le habían otorgado incapacidades únicamente en el Área de Salud Orotina – San Mateo y el Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, según se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Incapacidades otorgadas a la asegurada 112180728**  
**periodos 2017, 2018 y 2019**

FECHA DE ATENCION	INCAPACIDAD	DIAS	INICIO INCAPACIDAD	FIN INCAPACIDAD	SERVICIO	CODIGO PROFESIONAL OTORGÓ INCAPACIDAD	CENTRO DE SALUD
03/10/19	4093456Z	69	04/10/19	11/12/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8962	HOSPITAL MAX TERAN VALLS
22/08/19	4074936Z	43	22/08/19	03/10/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8962	HOSPITAL MAX TERAN VALLS
21/08/19	A25920219000175	3	08/08/19	10/08/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	10652	AREA DE SALUD GARABITO
05/08/19	4021730Z	3	05/08/19	07/08/19	URGENCIAS	15647	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
30/07/19	A00250119005442	11	24/07/19	03/08/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
18/07/19	4021728Z	6	18/07/19	23/07/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	15647	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
18/07/19	A00225619000117	3	15/07/19	17/07/19	MEDICINA MIXTA	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
18/07/19	4021728Z	6	18/07/19	23/07/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	15647	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
02/07/19	A00225619000076	14	01/07/19	14/07/19	MEDICINA MIXTA	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
20/06/19	4103947Z	10	20/06/19	29/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
06/06/19	4103994Z	15	05/06/19	19/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6690	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
03/06/19	4370146Z	2	03/06/19	04/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	12882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
27/05/19	4370356Z	6	27/05/19	01/06/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
23/05/19	4370355Z	3	23/05/19	25/05/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
21/05/19	4370697Z	3	20/05/19	22/05/19	CONSULTA MEDICA GENERAL	6495	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
12/04/19	A00250119000676	42	07/04/19	18/05/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
04/03/19	3682663Z	34	04/03/19	06/04/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
01/02/19	3682657Z	30	01/02/19	02/03/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
04/01/19	2686922Z	29	04/01/19	01/02/19	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
07/09/18	3280652Z	90	10/09/18	08/12/18	CONSULTA PSIQUIATRIA	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
10/05/18	2519818Z	123	10/05/18	09/09/18	CONSULTA MEDICA GENERAL	12882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
03/05/18	2519814Z	3	03/05/18	05/05/18	CONSULTA MEDICA GENERAL	12882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
16/04/18	2744828Z	17	16/04/18	02/05/18	URGENCIAS	8291	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
12/04/18	2519607Z	3	12/04/18	14/04/18	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
09/04/18	2519626Z	2	09/04/18	10/04/18	URGENCIAS	12947	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
22/03/18	2662818Z	3	22/03/18	24/03/18	CONSULTA MEDICA GENERAL	2882	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
02/03/18	2662981Z	1	02/03/18	02/03/18	URGENCIAS	6690	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
10/02/18	2662524Z	1	10/02/18	10/02/18	URGENCIAS	170664	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
07/02/18	2487277Z	3	07/02/18	09/02/18	URGENCIAS	11805	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ
07/12/17	1484346Z	3	07/12/17	09/12/17	URGENCIAS	170130	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
20/11/17	2237480Z	4	20/11/17	23/11/17	URGENCIAS	170523	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO
14/11/17	1484303Z	2	14/11/17	15/11/17	URGENCIAS	170523	AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Fuente: Consulta Bases de Datos Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

**Artículo 17°. —De la anulación de las incapacidades y licencias**

*Se podrán anular las incapacidades en las siguientes situaciones: (...)*

**a. Las incapacidades obtenidas por medios engañosos o espurios, incluyendo aquellas en las que se demuestre falsificación del lugar de residencia.**

*Lo anterior sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o el Ministerio Público.*

*El proceso de anulación de una incapacidad será instruido por la Dirección Médica del Centro, con asesoría de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades, en caso necesario, respetando las garantías del derecho al debido proceso en sede administrativa, lo cual quedará anotado en el expediente clínico del asegurado (a) activo (a) (...)*

*Cuando se presuma la participación del profesional que otorga la incapacidad en alguno de los causales de anulación, la Dirección Médica del Centro debe indagar los hechos a fin de determinar si es procedente la imputación de cargos, conforme con las reglas del debido proceso y establecer las sanciones que corresponda, así como de la responsabilidad patrimonial que estas actuaciones generen para el funcionario que emite la incapacidad, según la gravedad de la falta, de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o el Ministerio Público (...)*

**Artículo 96°. —Control del otorgamiento de incapacidades y licencias**

*De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades (...)."*

En entrevista efectuada al Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico del Área de Salud Garabito, respecto a las gestiones efectuadas en relación con el oficio DM-ASG-N°262-2019 del 16 de setiembre 2019, donde se le comunicó a esta auditoría irregularidades en la adscripción y el otorgamiento de incapacidades a la usuaria YLC número de identificación 1 1218 0728, indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“La Comisión Local me informó del caso, efectuamos una revisión y procedimos a realizar la anulación de las incapacidades según lo indicado en el Reglamento”.*

Los aspectos anteriormente señalados, en los hallazgos 1.1 y 1.2, posiblemente son generados por factores como: el incumplimiento de las normas que regulan el otorgamiento de incapacidades, así como la existencia de debilidades en los mecanismos control establecidos institucionalmente para detectar posibles contravenciones en esta materia; lo cual, podría ser aprovechado por personas inescrupulosas con el fin de obtener beneficios o derechos que no les corresponden.

Estas debilidades de control, determinadas en el otorgamiento de incapacidades en el Área de Salud Garabito, podrían haber generado la cancelación de subsidios de forma improcedente y a su vez un incumplimiento de la normativa que rige dicha materia, lo cual conllevaría a posibles responsabilidades civiles o administrativas según corresponda.

## 2. DE LAS RECOMENDACIONES DE INCAPACIDAD POR TERCEROS:

Se determinaron veintiséis incapacidades con periodos mayores a tres días, cuyo otorgamiento se fundamentó en recomendaciones efectuadas por terceros; sin embargo, dichas boletas carecen de un análisis y aprobación por parte de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito -únicamente se establece la participación del médico que otorgó la incapacidad-; además no se logró determinar la valoración médica del paciente. (ver tabla 5).

Tabla 5  
Incapacidades otorgadas con fundamento  
en recomendaciones de incapacidad por terceros  
Área de Salud Garabito  
Periodo 2017, 2018 y 2019

NÚM. INCAPACIDAD	NÚM. DÍAS	FECHA ATENCION	INICIO	FINAL	ESPECIALIDAD	CODIGO PROFESIONAL MÉDICO	NOMBRE DEL PROFESIONAL MÉDICO
1802107Z	15	28/06/2017	28/06/2017	12/07/2017	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
1802109Z	30	27/06/2017	27/06/2017	26/07/2017	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
0938205Z	4	01/07/2017	01/07/2017	04/07/2017	Consulta Médica General	3163	Luis Eduardo Sanabria Brenes
1802124Z	3	26/07/2017	26/07/2017	28/07/2017	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
1802401Z	30	28/07/2017	27/07/2017	25/08/2017	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
1802417Z	17	13/09/2017	13/09/2017	29/09/2017	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3017417Z	14	31/08/2018	30/08/2018	12/09/2018	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
2930904Z	5	04/09/2018	03/09/2018	07/09/2018	Consulta Médica General	9481	Ana Gabriela Bolaños Retana
3199184Z	30	25/09/2018	25/09/2018	24/10/2018	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3199197Z	15	25/11/2018	19/10/2018	02/11/2018	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3199955Z	30	03/12/2018	01/12/2018	30/12/2018	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3199961Z	10	15/01/2019	15/01/2019	24/01/2019	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3199831Z	15	15/03/2019	15/03/2019	29/03/2019	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
3199477Z	28	15/02/2019	15/02/2019	14/03/2019	Consulta Médica General	7617	Ronald Mena Arrieta
3199836Z	15	01/04/2019	29/03/2019	12/04/2019	Consulta Médica General	8244	Carolina Barrantes Arguedas
A00259219003131	15	07/06/2019	27/05/2019	10/06/2019	Consulta Médica General	9481	Ana Gabriela Bolaños Retana
A00259219003133	22	07/06/2019	02/06/2019	23/06/2019	Medicina Mixta	9481	Ana Gabriela Bolaños Retana
A00259219003312	15	17/06/2019	12/06/2019	26/06/2019	Medicina Mixta	4846	Carlos Monge Varela
A00259219003736	10	03/07/2019	03/07/2019	12/07/2019	Medicina Mixta	8244	Carolina Barrantes Arguedas
A00259219004149	23	26/07/2019	24/07/2019	15/08/2019	Medicina Mixta	8244	Carolina Barrantes Arguedas
A00259219003941	15	18/07/2019	09/07/2019	23/07/2019	Medicina Mixta	4846	Carlos Monge Varela
A00259219004032	30	18/07/2019	17/07/2019	15/08/2019	Medicina Mixta	8244	Carolina Barrantes Arguedas







CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

NÚM. INCAPACIDAD	NÚM. DÍAS	FECHA ATENCION	INICIO	FINAL	ESPECIALIDAD	CODIGO PROFESIONAL MÉDICO	NOMBRE DEL PROFESIONAL MÉDICO
A00259219004166	8	26/07/2019	22/07/2019	29/07/2019	Medicina Mixta	8244	Carolina Barrantes Arguedas
A00259219005070	30	11/09/2019	06/09/2019	05/10/2019	Medicina Mixta	9481	Ana Gabriela Bolaños Retana
A00259219005058	13	11/09/2019	07/09/2019	19/09/2019	Medicina Mixta	9481	Ana Gabriela Bolaños Retana
A00259219005361	21	26/09/2019	23/09/2019	13/10/2019	Medicina Mixta	8244	Carolina Barrantes Arguedas

**Fuente:** Consulta base de datos del Sistema de Registros Control y Pago de Incapacidades, revisión de boletas de incapacidades, certificados médicos y libro de actas de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

Es importante señalar, que en la revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local, se establece únicamente el registro de tres casos donde se otorgaron incapacidades con fundamentó en recomendaciones efectuadas por terceros, éstas no se encuentran incluidas en la tabla anterior.

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

**“Artículo 27°. —De las autorizaciones de licencias e incapacidades.**

*Toda incapacidad o licencia otorgada que requiera de una autorización de una autoridad superior, según las disposiciones de este Reglamento, debe de indicarse en el reverso de la boleta de la incapacidad, anotando el nombre y firma de quien autoriza y el sello respectivo, además debe firmar en el expediente u hoja de atención de urgencias, en el cual se anotó las fechas de otorgamiento de la licencia o incapacidad, con su respectivo sello (...)*

**Artículo 81°. —De las recomendaciones de incapacidad por profesionales en Medicina y Odontología privados, del Sistema de Medicina Mixta y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.**

*En los casos de personas atendidas por profesionales Médicos y Odontólogos Privados Nacionales, del Sistema de Medicina Mixta y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, a quienes se les haya emitido una recomendación de incapacidad se registrá por lo siguiente:*

*(...)*

**b.** *Todo formulario emitido por profesionales del Sistema Mixto de Atención Integral a las Personas, los profesionales en Medicina y Odontología privados o del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, con referencia a días de reposo como parte del tratamiento de un asegurado (a) activo (a), tendrá carácter de recomendación para la Caja y deberá ser otorgado en la misma fecha en que el paciente es atendido.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*c. En el caso de las recomendaciones de incapacidad de la consulta externa de los profesionales en Medicina y Odontología que laboran en forma privada o en el Sistema Mixto de Atención Integral a las Personas, **solo podrán otorgarse incapacidades por un máximo de tres días.** Los asegurados (as) activos (as) que, por su condición de salud, requieran un número mayor de días de incapacidad deben acudir a su centro de adscripción, a efecto de que sean valorados en el servicio de medicina general y se otorgue la incapacidad por los días que requiera y de ser necesario se refiera al paciente al nivel correspondiente. **En casos excepcionales que por la condición del paciente requiera reposo absoluto durante más de tres días se incluirá en la agenda institucional y se le otorgará la incapacidad según lo establecido en el artículo 30º de este Reglamento. De lo anterior se exceptúa lo establecido en el capítulo XIII de este Reglamento, relacionado con los internamientos en centros médicos privados y las recomendaciones de incapacidad provenientes de Profesionales en Medicina y Odontología del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.***

*d. En casos excepcionales, dependiendo de la condición de salud del paciente y a solicitud del médico de adscripción, la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades podrá autorizar un período mayor a los tres días antes mencionados, para lo cual el paciente debe ser valorado por el médico, debe incluirse en la agenda institucional y debe ser atendido con el expediente clínico (...)*

### **CAPITULO XIII**

#### **De las incapacidades retroactivas y prospectivas**

*(...) Artículo 87º. —**De las recomendaciones de incapacidades retroactivas extendidas en centros médicos privados.***

**Tratándose de hospitalización en centros médicos privados, podrá extenderse la incapacidad por la totalidad de los días recomendados, siempre y cuando se ajuste a los días estándar por patología definidos por la Gerencia Médica, incluido el internamiento y los días de reposo posteriores.**

*Las recomendaciones de días de incapacidad que se generen, producto de internamientos en centros médicos privados, incluyen los períodos recomendados por las posibles complicaciones de los internamientos, atendidos en la consulta externa privada.*

**Además de lo anterior, se incluye los procedimientos médico-quirúrgicos ambulatorios y cirugías ambulatorias que se le brinden al paciente, en forma privada y que generen recomendación retroactiva de días de incapacidad.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Dichas recomendaciones deben ser presentadas ante la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del centro de adscripción del asegurado (a) activo, en los formularios oficiales, establecidos por los colegios profesionales de médicos y odontólogos, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de emisión, para su aprobación, modificación o denegatoria.**

*En todo caso la Comisión Local queda facultada para aplicar lo dispuesto en el artículo 83º de este reglamento (...). Lo subrayado no es parte del original.*

En consulta efectuada, el 22 de mayo 2019, a la Dra. Ana Lorena Mora Carrión, Coordinadora de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades, respecto a la necesidad de valoración médica de un paciente que solicita el otorgamiento de una incapacidad, superiores a tres días, con fundamento en una recomendación efectuada por terceros, respondió:

*“Para lo que interesa, el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud, indica:*

***Artículo 87º. —De las recomendaciones de incapacidades retroactivas extendidas en centros médicos privados.***

*Tratándose de hospitalización en centros médicos privados, podrá extenderse la incapacidad por la totalidad de los días recomendados, siempre y cuando se ajuste a los días estándar por patología definidos por la Gerencia Médica, incluido el internamiento y los días de reposo posteriores.*

*Las recomendaciones de días de incapacidad que se generen, producto de internamientos en centros médicos privados, incluyen los períodos recomendados por las posibles complicaciones de los internamientos, atendidos en la consulta externa privada.*

*Además de lo anterior, se incluye los procedimientos médico-quirúrgicos ambulatorios y cirugías ambulatorias que se le brinden al paciente, en forma privada y que generen recomendación retroactiva de días de incapacidad.*

*Dichas recomendaciones deben ser presentadas ante la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del centro de adscripción del asegurado (a) activo, en los formularios oficiales, establecidos por los colegios profesionales de médicos y odontólogos, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de emisión, para su aprobación, modificación o denegatoria.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*En todo caso la Comisión Local queda facultada para aplicar lo dispuesto en el artículo 83º de este reglamento (...)*”.

Respecto las reuniones para el análisis o revisión de incapacidades, así como del libro de actas donde se anoten los casos que fueron sometidos a consideración, la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, indicó:

*“Tenemos un libro donde registramos todas las reuniones y casos analizados por la comisión, este año también llevamos otro libro donde registramos los casos de licencias.*

*Nosotros tratamos de registrar toda la información que creemos conveniente, sin embargo, no hemos recibido ninguna capacitación respecto a que información se debe incluir.*

*La Comisión Regional había realizado una evaluación y dentro de sus recomendaciones se había solicitado que las licencias que efectuaran por todos los miembros de la comisión, ya que anteriormente solo lo hacíamos con un miembro (...)*

*Si realizamos una reunión ordinaria al mes y extraordinaria por licencias o en casos especiales que ameriten con urgencia el análisis.*

*Por factor tiempo muchas gestiones se han venido recargando en una sola persona, creo que es necesario contar con una mayor disponibilidad de tiempo para poder reunirnos más seguido como Comisión y así no afectar la oportunidad de la atención de los usuarios”.*

Los aspectos señalados anteriormente, pudieron haberse generado por una insuficiente supervisión de las actividades desarrolladas por la Comisión Local de Incapacidades y Licencias del Área de Salud Garabito, así como una incorrecta aplicación de las normas establecidas institucionalmente para el trámite y pago de incapacidades y licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.

Estas debilidades de control, determinadas en el Área de Salud Garabito, podrían haber generado el otorgamiento y cancelación improcedente de subsidios, que por sus características requerían de un análisis o autorización por parte de un cuerpo colegiado, con el fin de garantizar su validez o correspondencia, según lo normado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### 3. SOBRE INCAPACIDADES OTORGADAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO “PENDIENTE”, “SIN TRÁMITE” Y “PRESCRITAS”.

En revisión efectuada en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se determinó, durante el periodo que abarca del 01 de enero 2018 al 21 de noviembre 2019, la existencia de 34 boletas de incapacidad en estado Pendiente “P”, Sin Trámite “S” (en caso de funcionarios institucionales) y Prescrito “R” que carecían de refrendo o autorización para proceder con el trámite de pago correspondiente, según se muestra en el siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Incapacidades en estado “Sin trámite”, “Pendiente”**  
**y “Prescrito” en el Área de Salud Garabito**  
**Del 01 de enero 2018 al 21 de noviembre 2019**

BOLETA INCAPACIDAD	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	PATRONO
2640052Z	P	02/01/18	31/01/18	30	3-102-753699 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2467383Z	S	03/01/18	05/01/18	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
2576822Z	P	22/02/18	28/02/18	7	MAQUINARIA KYLCSA LIMITADA
2640952Z	P	13/03/18	05/04/18	24	JHONY HERNAN QUINTERO CARDONA
2640959Z	P	22/03/18	28/03/18	7	INVERSIONES GONZALEZ ESPINOZA Y ALLISON SOCIEDAD ANONIMA
2576515Z	S	04/05/18	04/05/18	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
3017776Z	S	26/06/18	28/06/18	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
3017611Z	R	26/06/18	30/06/18	5	MARTINEZ SERRANO DOUGLAS DAYAN
3017791Z	R	27/06/18	27/06/18	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
2930134Z	R	31/07/18	03/08/18	4	BLP ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA
A00259219000306	S	17/01/19	17/01/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219000909	S	16/02/19	16/02/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219001020	P	21/02/19	25/02/19	5	MARCONI ROJAS SANCHEZ
A00259219001432	S	12/03/19	12/03/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219002028	S	08/04/19	08/04/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A25920519000065	S	16/05/19	16/05/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219003181	S	07/06/19	07/06/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219003580	S	26/06/19	26/06/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219003774	S	05/07/19	05/07/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219003906	P	11/07/19	11/07/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219004862	P	06/08/19	12/08/19	7	INVERSIONES GONZALEZ ESPINOZA Y ALLISON SOCIEDAD ANONIMA
A00259219005197	S	16/09/19	17/09/19	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A25920419000275	P	17/09/19	01/10/19	15	MUNICIPALIDAD DE GARABITO
A25920219000211	S	07/10/19	06/02/20	123	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219005932	S	31/10/19	31/10/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219005950	S	01/11/19	01/11/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

BOLETA INCAPACIDAD	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	PATRONO
A00259219006024	S	05/11/19	07/11/19	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219006032	S	05/11/19	07/11/19	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219006042	S	06/11/19	08/11/19	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A00259219006048	S	06/11/19	08/11/19	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A25920319000177	S	12/11/19	26/11/19	15	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
A25920219000254	P	21/11/19	24/11/19	4	MUNICIPALIDAD DE GARABITO
A25920519000168	P	21/11/19	04/12/19	14	CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL NATIVA
A00259219006332	P	21/11/19	21/11/19	1	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

**Fuente:** Consulta Bases de Datos Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).

Es importante señalar que, las incapacidades iguales o inferiores a tres días y con estado Sin Trámite "S", corresponden a boletas otorgadas a funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

*"Artículo 96°. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.*

*De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades.*

El Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades, dispone:

Artículo 15, de las obligaciones de las oficinas de incapacidades:

*"Las Oficinas de Incapacidades, Registros Médicos o la Oficina designada por la Dirección, tienen como obligaciones fundamentales, entre otras (...)*

*Señalar claramente las responsabilidades que conllevan los trámites, de forma que puedan lograrse efectivos controles en el manejo de los documentos.*

*Coordinar con las autoridades del centro de salud para que la emisión de las incapacidades y licencias, cumplan con las normas dictadas.*

*Verificar que las constancias de incapacidad, que requieren del aval de la Dirección Médica o de los titulares subordinados, cumplan este requisito".*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Artículo 21, sobre la revisión de los registros:

*“Para que pueda quedar disponible para su pago, toda incapacidad después de registrada requiere el refrendo de una persona distinta a la que realizó dicho registro (...).”*

Artículo 27, de la autorización de pagos:

*“Una vez realizado el cálculo para el pago, la documentación justificante recibida, se traslada a la persona que refrenda y autoriza, quien debe tomar en cuenta los siguientes aspectos antes de dar el visto bueno:*

*Que la documentación para realizar el pago sea la pertinente.*

*Que los números de constancia para el cobro de subsidios y la constancia de incapacidad o licencia registrada sean coincidentes.*

*Que los datos registrados coincidan con los de los documentos aportados.*

*Que los salarios o subsidios considerados sean los correctos.*

*Que el subsidio corresponda según el riesgo (Enf., Mat., Fase Terminal, Accidente de Tránsito)*

*Que el trabajador no esté cesante.*

*Concluido el análisis señalado, si el pago es procedente, se da la orden en el sistema para que proceda con el depósito a la cuenta cliente correspondiente del asegurado (...).”*

La condición evidenciada, podría presentarse por una inoportuna revisión de las órdenes pendientes de refrendo en el centro Médico, debilidades en el proceso de pago y rebajo de incapacidades a funcionarios, así como una extemporánea revisión de los casos que han prescrito.

En entrevista efectuada al Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico, respecto a los mecanismos de control implementados con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de otorgamiento de incapacidades y licencias, señaló:

*“Nosotros tenemos una Comisión de Incapacidades, ellos ven la mayoría de los casos a analizar, solo cuando surge alguna situación más difícil, me trasladan los casos para mi revisión y aprobación. Ellos son los que realizan la mayoría de los controles respecto al análisis y verificación del cumplimiento de la normativa, además emiten informes trimestrales con los datos relevantes del otorgamiento de incapacidades y licencias en el Área de Salud. Son cuatro médicos los que forman la Comisión: La Dra. Carolina Barrantes, el Dr. Monge, el Dr. Ronald Mena y la Dra. Bolaños”.*

Esta situación podría generar el pago inoportuno de incapacidades a funcionarios y población asegurada en general, pero también, una boleta de incapacidad corresponde a una orden de pago,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

que, al estar activa a nivel de sistema, pueden representar un riesgo para la institución o al patrono, por eventuales desembolsos irregulares o como justificante de una ausencia laboral.

#### 4. DE LA COMISIÓN LOCAL EVALUADORA DE LICENCIAS E INCAPACIDADES

Se evidenciaron debilidades de control en la supervisión y ejecución de actividades propias de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades en el Área de Salud Garabito, según se detalla a continuación:

##### 4.1 De las supervisiones efectuadas a la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades

La Dirección Médica del Área de Salud Garabito carece de documentación que respalde la ejecución de supervisiones a las actividades desarrolladas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

*“Artículo 96°. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.*

*De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades.*

En circular GM-CCEI-4645-2019 del 05 de abril 2019, el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico, instruyó al Director de Red de Servicios de Salud y los Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores de Hospitales y Centros Especializados, Directores Áreas de Salud, Coordinadores Regionales y Locales, así como a la Comisiones Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, lo siguiente:

*“Este Despacho, en acatamiento a lo manifestado por el Ente Auditor en Oficio 8241 de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno a.i. referente a los hallazgos del informe de Auditoría ASS-146-2018 (Informe de carácter especial referente a la gestión institucional efectuada sobre el proceso de otorgamiento de incapacidades), así como los hallazgos relativos a la falta de control y de análisis de las tendencias en el otorgamiento de incapacidades los cuales se citan en los informes ASF-411-2015, ASF-026-2015 y ASF-258-2018; junto con lo regulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud; y habiéndose realizado el día 3 de abril de 2019 la capacitación correspondiente a las*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, procede a oficializar el uso de la herramienta “Instrumento de evaluación del proceso de otorgamiento, registro y control de incapacidades y licencias”, cuyo utilización se instruye con carácter “obligatorio”, a partir de la presente.*

*Dicho instrumento, fue desarrollado por la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, y posterior a revisión y análisis por parte de la Comisión Central, se le realizaron los ajustes correspondientes para su utilización a nivel nacional. Anexo al instrumento, se aporta hoja Excel para el registro de las boletas de incapacidad y los expedientes que se analizan como muestra, durante las evaluaciones.*

*Aprovecho para hacer recordatorio del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud, mismo que indica para lo que interesa:*

*“Artículo 96°. —Control del otorgamiento de incapacidades y licencias: De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades”.*

*“Artículo 97°. —De las evaluaciones periódicas a las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades: Las Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades deberán realizar evaluaciones semestrales a las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, utilizando el instrumento que se diseñe para tal fin. La Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades, debe efectuar al menos una evaluación semestral a las Comisiones Regionales y Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades de Hospitales Nacionales y Especializados (...)”.*

Mediante consulta efectuada a la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, Coordinadora de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, respecto a las supervisiones realizadas por la Dirección Médica del área de salud, señaló: *“No se realiza ninguna por parte de la Dirección Médica”.*

En relación con lo anterior, el Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico del Área de Salud Garabito, indicó:

*“(…) Generalmente estamos muy de cerca con la Comisión, día a día llevamos el control de sus funciones, si hay algún problema ellos me lo comunican, además, revisamos los informes*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*que ellos emiten. La Dirección Médica no dispone de documentación formal donde se haga constar la supervisión ejercida a la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades”.*

La situación anteriormente señalada, podría estarse generando por la ausencia de una supervisión periódica a las funciones desarrolladas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, así como la carencia de mecanismos de control efectivos con el fin de analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades, el impacto financiero y establecer estrategias para su racionalización y control.

La falta de una supervisión constante de los procesos efectuados por las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades imposibilita a los niveles superiores, ejercer un mayor monitoreo, acerca de cualquier desviación en los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de requisitos técnicos y legales en el otorgamiento de ese subsidio, y que podrían afectar el interés o patrimonio institucional.

#### **4.2 Respecto a los datos registrados en el libro de actas de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.**

Se determinaron debilidades de control, en relación con el libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, según se detalla a continuación:

- Se observan registros donde se indicó la participación de dos miembros de la Comisión, sin embargo, solo se consigna la firma de uno de ellos (folios 8, 9, 12).
- Se establecen registros donde se indica la ejecución de reuniones o la elaboración de los informes mensuales y trimestrales dirigidos a la Comisión Regional, Central y a la Dirección Médica del Área de Salud Garabito. Sin embargo, se observan pocas anotaciones respecto al análisis o revisión de casos específicos por parte de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, así como los resultados obtenidos para respaldar su decisión final.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

*“Artículo 96°. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.*

*De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, **conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

***en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades.*** El subrayado no corresponde al texto original.

Respecto a los datos registrados en los libros de actas y las reuniones efectuadas por la comisión local, la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, Coordinadora de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, indicó:

*“Tenemos un libro donde registramos todas las reuniones y casos analizados por la comisión, este año también llevamos otro libro donde registramos los casos de licencias.*

*Nosotros tratamos de registrar toda la información que creemos conveniente, sin embargo, no hemos recibido ninguna capacitación respecto a que información se debe incluir.*

*La Comisión Regional había realizado una evaluación y dentro de sus recomendaciones se había solicitado que las licencias que efectuaran por todos los miembros de la comisión, ya que anteriormente solo lo hacíamos con un miembro.*

*(...) realizamos una reunión ordinaria al mes y extraordinaria por licencias o en casos especiales que ameriten con urgencia el análisis. Por factor tiempo muchas gestiones se han venido recargando en una sola persona, creo que es necesario contar con una mayor disponibilidad de tiempo para poder reunirnos más seguido como Comisión y así no afectar la oportunidad de la atención de los usuarios”.*

Asimismo, respecto a los mecanismos de control implementados por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de otorgamiento de incapacidades y licencias, la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, señaló:

*“El control que efectuamos es más que todo, estar revisando las incapacidades que el sistema nos remite para aprobación por parte de la comisión. También efectuamos la revisión y análisis de algunos casos que son referidos por los médicos de EBAIS y Urgencias”.*

La situación anteriormente señalada, podría estarse generando por un desconocimiento de la norma, así como una falta de estandarización y capacitación, a nivel institucional, respecto a la calidad, suficiencia y conformación de los registros que se consignan en los libros de actas de las Comisiones Evaluadoras de Licencias e Incapacidades.

Esta falta de estandarización o insuficiencia en la información registrada en los citados libros de actas genera confusión, limita la oportuna identificación de los casos y dificulta el poder establecer de manera real las gestiones o análisis efectuados por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, con el fin de emitir un criterio o autorización.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### 4.3 Sobre los informes de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Se constató que, la Dirección Médica en conjunto con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, no efectúan un análisis de los indicadores y cuadros estadísticos consignados en los informes mensuales, trimestrales y anuales; lo anterior, con el fin de establecer estrategias orientadas a la prevención y el abordaje de los diagnósticos más frecuentes de la región.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

*“Artículo 98°. —De los informes mensuales*

*Los informes mensuales tienen como objetivo fundamental, analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades y su impacto financiero a nivel institucional con el fin de establecer estrategias para su racionalización.*

*La Dirección Médica de cada centro, ya sea institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, en conjunto con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, debe evaluar mensualmente, en forma obligatoria, el otorgamiento de incapacidades y licencias, a partir de los informes generados por el SIAC-Reportes, tanto las que se otorgan por los profesionales del centro médico, como las otorgadas por medicina de empresa y las recomendaciones de profesionales de medicina mixta y medicina privada. Dichos informes deben ser presentados y discutidos con los profesionales en Medicina y Odontología del Centro”.*

*“Artículo 99°. —De los informes trimestrales*

*Las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades deberán enviar, en forma trimestral y obligatoria, un informe del otorgamiento de licencias e incapacidades a las Comisiones Regionales, a partir de los informes generados del SIAC-Reportes, incluyendo el resultado de lo dispuesto en el párrafo primero y tercero del artículo 98° de este Reglamento. En caso de las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades de Hospitales Nacionales el informe lo remitirán a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades. Dicho informe deberá ser remitido en los primeros quince (15) días naturales del trimestre siguiente.*

*Las Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades deberán evaluar cada tres meses el comportamiento del otorgamiento de las licencias e incapacidades en su respectiva región y enviar un informe a la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades, en los primeros quince (15) días naturales del trimestre siguiente (...).”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

En circular GM-CCEI-2409-2019 del 22 de febrero de 2019, el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General con recargo de Gerencia Médica, instruyó al Director de Red de Servicios de Salud y los Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores de Hospitales y Centros Especializados, Directores Áreas de Salud, Coordinadores Regionales y Locales, así como a la Comisiones Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, lo siguiente:

*“(...) Este Despacho, en acatamiento a lo manifestado por el Ente Auditor en Oficio 8241 de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno a.i. referente a los hallazgos del informe de Auditoría ASS-146-2018 (Informe de carácter especial referente a la gestión institucional efectuada sobre el proceso de otorgamiento de incapacidades), así como los hallazgos relativos a la falta de control y de análisis de las tendencias en el otorgamiento de incapacidades los cuales se citan en los informes ASF-411-2015, ASF-026-2015 y ASF-258-2018, instruye sobre el cumplimiento de lo normado en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud (...) Dichos informes deben contener como mínimo, el análisis de los indicadores señalados en la guía correspondiente que se adjunta en archivo PDF, misma que fue realizada por la Comisión Central con la colaboración de las Comisiones Regionales, y socializada en febrero de 2018; sin detrimento de que dicha guía se modifique en el futuro, lo cual se les notificará oportunamente.*

*Los informes mencionados, deben analizar tanto a la población general, como a los funcionarios (por separado), de manera tal que **la información obtenida se pueda utilizar como insumo para la elaboración de estrategias orientadas a la prevención y al abordaje de los diagnósticos más frecuentes, así como al establecimiento de los mecanismos de control pertinentes, estrategias y mecanismos que deben de incluirse como parte del informe** (...)”.* El subrayado no corresponde al texto original.

Respecto a la realización de planes de mejora y medidas correctivas basadas en los datos reflejados en los informes (mensuales, trimestrales y anuales), emitidos por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, la Dra. Carolina Barrantes Arguedas, indicó:

*“Siempre se han realizado los informes trimestrales y anuales, a partir del mes de abril 2019 se empezó a efectuar los informes mensuales.*

*Estos informes se efectúan con base a los datos del EDUS y se realiza un análisis de estos. Los resultados de los informes no se comentan posteriormente con la Dirección Médica con el fin de generar, en conjunto, planes de mejora y medidas correctivas, algunos casos sí se comentan en las sesiones médicas con los compañeros para tomar en cuenta diferentes opiniones”.* El subrayado no corresponde al texto original.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

En relación con la generación de planes de mejora y medidas correctivas basadas en la información reflejada en los informes, el Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico, señaló:

*“No, la Comisión es la que resuelve todo lo referente a las incapacidades, solo en casos mayores me lo comunican a mí para resolver”.*

Lo evidenciado obedece a debilidades del sistema de control interno implementado por la Dirección Médica, así como a un incumplimiento del marco normativo que regula las funciones y deberes de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.

La carencia de información donde se establezcan cuáles serán las estrategias y mecanismos de control para la prevención y abordaje de los diagnósticos de incapacidades más frecuentes, podría repercutir negativamente en el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

## CONCLUSIONES

Es de suma importancia que la Dirección Médica y la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades, ejerzan una mayor supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por las Comisiones Locales, con el fin de disponer de oportunos mecanismos, que brinden alertas de cualquier desviación a los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de los requisitos técnicos y legales en el otorgamiento de estos subsidios.

Si bien es cierto, institucionalmente se han realizado esfuerzos por mejorar el sistema de control interno referente al tema del otorgamiento y pago de licencias e incapacidades, aún existen aspectos que deben ser corregidos, haciéndose necesario evaluar las vulnerabilidades y amenazas, con el fin de tomar acciones oportunas que impidan a personas inescrupulosas aprovecharse de estas debilidades, con el fin de lograr el beneficio propio o la aplicación de derechos que no les corresponden, según lo normado.

Además, es necesario no solo aplicar códigos de conducta que indiquen las normas de comportamiento para los funcionarios institucionales, sino que estos instrumentos deben ser adoptados en el ejercicio de su función, con la claridad sobre las expectativas que se tiene de ellos y los requisitos específicos que se esperan de su conducta.

Esta Auditoría fundamentada en los resultados de las pruebas aplicadas, evidenció en el Área de Salud de Garabito, debilidades de control que pueden ser subsanadas mediante una participación activa de los diferentes actores que intervienen en el proceso de otorgamiento de incapacidades y licencias, por lo tanto, es importante concientizar tanto en los usuarios internos y externos que el sistema de control interno son todas aquellas acciones diseñadas y ejecutadas para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales, así como en la protección y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

## RECOMENDACIONES

### AL DR. WILBURG DÍAZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicite a la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades en coordinación con el Área de Asesoría Legal, efectuar un análisis del otorgamiento de las boletas citadas en los hallazgos 1 ( puntos 1.1 y 1.2) y 2 del presente informe, lo anterior, con el fin de determinar si las gestiones y procedimientos efectuados por los Profesionales Médicos, la Dirección Médica y los miembros de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito, se realizaron -en tiempo y forma- conforme a lo señalado en la normativa que rige para dicha materia. Si en los resultados del citado análisis, se determinara incumplimientos normativos, proceder como en derecho corresponda en este tipo de situaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 8 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central deberá remitir a la Auditoría Interna, el informe emitido por la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades y el Área de Asesoría Legal, así como la documentación donde consten las acciones generadas conforme al resultado del mismo, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es garantizar de forma razonable el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa que rige el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud.

2. Solicite a la Dirección Médica y Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud y la circular GM-CCEI-2409-2019 del 22 de febrero de 2019, referente a la emisión, contenido y análisis de los informes mensuales, trimestrales y anuales que debe realizar dicha comisión.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 2 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, deberá remitir a la Auditoría Interna la documentación donde conste la solicitud de cumplimiento efectuada a la Dirección Médica y Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Garabito, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

y optimizar el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud.

**AL DR. LUIS EDUARDO SANABRIA BRENES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD GARABITO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

3. En coordinación con el funcionario o la oficina designada por la Dirección, para la revisión, trámite y refrendo de las incapacidades en el Área de Salud Garabito, efectuó un análisis de las boletas señaladas en el hallazgo 3 del presente informe como sin trámite, pendiente y prescrito, lo anterior, con el fin de verificar que las constancias de incapacidad, que requieren del aval de la Dirección Médica o de los titulares subordinados, cumplan este requisito.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 3 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección Médica del Área de Salud Garabito deberá remitir a la Auditoría Interna, el informe efectuado por el funcionario u oficina designada a efectuar el análisis solicitado, así como la documentación donde consten las acciones generadas conforme al resultado del mismo, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es evitar una posible afectación a los asegurados, por la no cancelación de sus incapacidades o licencias.

4. Instruya a la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, el deber de llevar un libro de actas donde se anoten debidamente todos los casos que le sean sometidos a consideración, los cuales deben ser firmados por todos los miembros presentes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 2 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección Médica del Área de Salud Garabito deberá remitir a la Auditoría Interna, el oficio de instrucción enviado a la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, por cuanto el fin de la recomendación es garantizar de forma razonable el cumplimiento de la normativa que rige el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud.

5. Desarrolle e implemente un programa de supervisiones periódicas a la gestión efectuada por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, utilizando el instrumento que se diseñe para tal fin, según lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 6 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección Médica del Área de Salud Garabito deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación referente al programada de supervisión así como los informes de resultados emitidos en estas actividades de control, por cuanto





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

el fin de la recomendación es garantizar de forma razonable el cumplimiento de la normativa que rige el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación se comentaron el día 12 de diciembre 2019 con el Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico Área de Salud Garabito; la Dra. Mandy Ocaña Solano, Médico Asistente General de la Dirección Médica y Encargada de seguimientos de Auditoría y la Dra. Gladis Berrocal Brenes, Supervisora Regional de Odontología y Miembro de la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ambas funcionarias de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central Dra. Mandy Ocaña Solano, quienes indicaron estar de acuerdo con el informe, las recomendaciones y los plazos establecidos para su cumplimiento

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Anthony Esteban Bonilla Bonilla  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías  
**JEFE DE SUBÁREA**

RMJM/ABB/ams